Aduana
Paraguay

"SOLICITUD DE AUTORIZACION DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".- - - - - - - - - - - - - - -

Asunción, 7 de marzo de 2012.-

DICTAMEN UOC Nº 4 /2012

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA LOS LLAMADOS DE SERVICIO DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y SERVICIO DE AUDITORIA ISO 9001:2008, PREVISTOS BAJO LA CITADA MODALIDAD EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN".

En el presente dictamen se exponen los argumentos legales, técnicos y procedimentales que acreditan la necesidad de realizar el llamado de referencia bajo la modalidad de Contratación por vía de la excepción, establecida en el artículo 33° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que textualmente dispone: "***CASOS DE EXCEPCION***. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b)...; c)...; d) ...; e)...; f)...; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,.; h)...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Articulo 16...*", cuyo llamado planificado en el PAC institucional es:

SERVICIOS DE INFORMACION CONFIDENCIAL: la misma se trata de un servicio proveído por la empresa INFORCONF S.A., que es la única empresa nacional de informes comerciales y confidenciales del país que cuenta con una base de datos completa de la información que requiere la institución, que además será enriquecida con la carga de contribuyentes morosos de la dirección Nacional de Aduanas. Por otra parte, en el momento de evaluar al personal que desea ingresar a la institución, se podrá detectar sus antecedentes comerciales, que determinan su perfil como potencial empleado, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) del articulo de referencia, donde se determina textualmente que EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

SERVICIO DE AUDITORIA ISO 9001:2008: La firma SGS PARAGUAY S.A. fue la encargada de llevar adelante los procesos de implementación gradual del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000 de procedimientos desarrollados a través de las reparticiones institucionales, por ende la citada firma debe realizar indefectiblemente las auditorias que posibiliten determinar el mantenimiento de las certificaciones obtenidas y la certificación de procesos de nuevas administraciones durante el presente año, por lo que la contratación de estos servicios se encuadran en lo dispuesto en el inciso a), del aludido artículo, considerando que EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

El presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función del dictamen que justifique las causales de excepción a las Licitación establecida en el artículo 33° de la ley, así como la obligatoriedad de comunicar dicha determinación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con anterioridad al inicio del respectivo procedimiento.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a aplicar los procedimientos de excepción previstos en el Articulo 33° de la ley N° 2051/03, para la realización de dichos llamados, bajo la citada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente.

A tal efecto, cumplimos en remitir a su consideración el citado proyecto de Resolución, sugiriendo la suscripción de los mismos de acuerdo a las disposiciones legales que reglamentan las contrataciones y compras del sector público.

ABOG. PABLO D. PEREZ
Asesor Jurídico UOC

LIC. ROBERTO CANIZA MELGAREJO
Coordinador Gral. UOC

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección Administración y Finanzas

LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada N°: 1275
Hora: 8:15 Fecha: 9-03-12
Firma:
MARÍA EUGENIA BENITEZ
Asistente Administrativa de la Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

REF.: Dictamen UOC Nº 4/2012 D.J.A. Nº 1275/12.

DICTAMEN D.J.A. Nº 771

Asunción, 12 **de marzo del 2012.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

El presente expediente, se somete a análisis jurídico el Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCION, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PREVISTA EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA LA REALIZACION DE LOS LLAMADOS DE SERVICIO DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y DE SERVICIO DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y DE AUDITORIA ISO 9001:2008".----------

Que, el Dictamen UOC Nº 4 de fecha 7 de marzo de 2012, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, refiere en su parte sustancial: "Por lo tanto, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el articulo 33º de la Ley, así como la obligatoriedad de comunicar dicha determinación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como anterioridad al inicio del respectivo procedimiento, la UOC sugiere que por vía de una resolución del Director Nacional de Aduanas se autorice la aplicación de los procedimientos de excepción previstos en el articulo 33º de la Ley Nº 2051/03, para la realización de dicho llamado, bajo la citada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente".----------

Que, el **artículo 33, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".----------

Así las cosas, en base al Dictamen UOC Nº 4 de fecha 07 de marzo del 2012, de conformidad a lo establecido en los artículos 384 y 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de esta Dirección Jurídica, que el Señor Director Nacional de Aduanas tiene competencia legal para firmar la Resolución propuesta "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCION, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PREVISTA EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA LA REALIZACION DE LOS LLAMADOS DE SERVICIO DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y DE SERVICIO DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y DE AUDITORIA ISO 9001:2008".----------

Atentamente.-

Abog. Celso Rodriguez O.
Asistente Administrativo
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Abog. TSA ESTEBAN ARCE
Asesor Legal
Departamento Asesoría Legal
Dirección Jurídica

ABOG. GERARDO RECALDE CESPEDES
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS